

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 229

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-139-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA, PUES BIENVENIDO INGENIERO RAMÓN DE LA PEÑA, DIRECTOR DEL IMPAM, INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; A LA LICENCIADA DALILA IBARRA GUTIÉRREZ Y A LA LICENCIADA MÓNICA SENSIÓN MARTÍNEZ, BIENVENIDOS. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN SEXTA AL ARTÍCULO 92 Y UNA SECCIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TITULO CUARTO CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS 3 Y 110 BIS 4 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR UNA SERVIDORA, POR EL INGENIERO RAMÓN DE LA PEÑA, POR EL LICENCIADO FERNANDO ANCIRA Y POR MI COORDINADOR Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DETERMINANDO APROBAR DICHA PROPUESTA. EL HABLAR ESPERANZA DE VIDA NOS REFERIMOS AL NÚMERO DE AÑOS QUE EN PROMEDIO SE ESPERA QUE VIVA UNA PERSONA DESPUÉS DE NACER. UNA ESPERANZA DE VIDA ALTA, SIGNIFICA UN MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA POBLACIÓN. HOY EN DÍA LA ESPERANZA DE VIDA ES DE 75.3 AÑOS EN MÉXICO, Y EN NUEVO LEÓN LA ESPERANZA DE VIDA ES 76.7 AÑOS. EL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES NO SOLO IMPLICA DESAFÍOS EN EL ÁREA DE SALUD O EN EL SISTEMA DE PENSIONES, SINO TAMBIÉN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y QUE GENERE UNA MEJOR CALIDAD CON ACCIONES CONCRETAS CON PLENO

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. BAJO ESTA ÓPTICA LOS MUNICIPIOS ERIGIÉNDOSE COMO LA PRIMERA AUTORIDAD EN EL PUEBLO SE CONSIDERA QUE CUENTEN CON UN ÁREA ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, BUSCANDO SER COADYUVANTE EN SU DESARROLLO URBANO INTEGRAL. LOS ADULTOS MAYORES TIENEN LA MISMA OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO, DESARROLLO, APRENDIZAJE Y EL TENER NUEVAS EXPERIENCIAS COMO CUALQUIER OTRA ETAPA EN LA VIDA. Y EN LA MEDIDA DE LA AUTORIDAD LES OTORQUE EL INTERÉS EN GENERAL LOS MECANISMOS PARA QUE ESTOS PUEDAN VIVIRLA CON DIGNIDAD EN UN ENTORNO QUE FAVOREZCA SU CONTINUO DESARROLLO CON LA POSIBILIDAD DE GENERAR NUEVOS HABERES, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE CAMINOS ALTERNATIVOS DE SUPERACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL ENRIQUECIENDO SU AUTOESTIMA AL SER PROTAGONISTA ACTIVO DENTRO DEL GRUPO SOCIAL. ANTE ESTOS ARGUMENTOS APOYAMOS EL DECRETO QUE TUVO A BIEN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y QUE LES AGRADECEMOS HAYAN DICTAMINADO EN ESTE SENTIDO POR LOS BENEFICIOS QUE OTORGAN A NUESTROS ADULTOS MAYORES. COMPAÑEROS, EN ESTO QUE LES COMENTAMOS VAMOS A APROBAR HOY EN PRIMERA VUELTA ES QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN UN ÁREA O UNA DIRECCIÓN O UN INSTITUTO MUNICIPAL PARA ATENDER A NUESTROS ADULTOS MAYORES. HOY POR HOY SABEMOS QUE EXISTEN INSTITUTOS MUNICIPALES DE LOS JÓVENES Y TAMBIÉN DE LA MUJER, PERO CREO QUE COMO LO MENCIONÉ AHORITA EN CIFRAS SOMOS O SON ARRIBA DE QUINIENTOS MIL HABITANTES ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO. CREO QUE SE NECESITAN HACER MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS Y POR ESO ES QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PORQUE CREO QUE ES MUY NECESARIO Y MUY INDISPENSABLE PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO”.....

C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE VER POR EL INTERÉS CIUDADANO, RESOLVIENDO Y COLMANDO AQUELLAS PROBLEMÁTICAS DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRA SOCIEDAD. HOY NOS TOCA ABORDAR UNA INICIATIVA QUE EN MUCHO AYUDARÁ A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y EN LA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UNA GRAN PARTICIPACIÓN FUNDAMENTAL EN SU IMPLEMENTACIÓN. ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE QUE HABRÁ UN ÁREA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR ENCARGADA DE COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A ESTE IMPORTANTE SECTOR. DICHA REFORMA SEÑALA QUE EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 20 MIL HABITANTES DEL ÁREA RESPECTIVA ALCANZARÁ EL NIVEL DE DIRECCIÓN, EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DICHA ÁREA TENDRÁ EL NIVEL DE ACUERDO A SU POSIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ESTABLECIENDO QUE AQUELLOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO ESTIMEN PODRÁN CONSTITUIR DICHA ÁREA COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO. POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE QUE EL TITULAR DEL ÁREA SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS PRINCIPALES FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN PARA ESTA ÁREA EN ESPECIFICO SERÁ: RECONOCER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LOS MEDIOS PARA SU EJERCICIO, PROMOVER ACCIONES DE SALUD, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIOECONÓMICA CON EL FIN DE LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LOS ADULTOS MAYORES; PROPICIAR EN LA SOCIEDAD EN GENERAL UNA CULTURA DE CONOCIMIENTO, RESPETO Y APRECIO POR LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CREACIÓN DE POLÍTICAS

PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y LA ATENCIÓN A ESTE SECTOR PERMITIRÁ QUE ENALTEZCAMOS A LAS GENERACIONES QUE MUCHO HAN DEJADO A ESTA SOCIEDAD EN LA QUE HOY VIVIMOS TODOS NOSOTROS. ESTA REFORMA ES UNA FORMA DE AGRADECER EL ESFUERZO Y LA DEDICACIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “CÓMO ESTÁN BIENVENIDOS, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. BIENVENIDOS A NUESTROS INVITADOS ESPECIALES, INGENIERO RAMÓN, BIENVENIDO. EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12864 CONTIENE UNA INICIATIVA MUY IMPORTANTE, BUSCA, QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARTICIPEN Y TENGAN UN ROL SOCIAL, QUE PUEDAN REDESCUBRIR SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES ENRIQUECIENDO SU AUTOESTIMA AL SER PROTAGONISTA ACTIVO DENTRO DE SU GRUPO SOCIAL. TIENE COMO OBJETIVO, ADEMÁS QUE EXISTAN ESPACIOS Y ACTIVIDADES PARA FOMENTAR SU DESARROLLO Y APRENDAN, POR LO QUE SE PROPONE ESTABLECER QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN UN ÁREA ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, BUSCANDO SU DESARROLLO HUMANO E INTEGRAL. LA INICIATIVA PROPONE QUE, DENTRO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE CREA UNA SECCIÓN ENCARGADA ESPECIALMENTE DEL ADULTO MAYOR, EN DONDE SE APOYEN, VIGILEN, COORDINEN Y EVALÚEN ACCIONES QUE LES SEAN DE BENEFICIO. ESTABLECEN QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONSTITUIR DICHA ÁREA COMO UN

ORGANISMO DESCENTRALIZADO. EL PRESENTE ASUNTO TIENE UN PROPÓSITO MUY NOBLE, YA QUE, PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, SIEMPRE VA A APOYAR LAS CAUSAS EN DONDE SE BENEFICIE A LOS GRUPOS VULNERABLES. PERO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DENTRO DE ESTA SETENTA Y CINCO LEGISLATURA, EXACTAMENTE EL PERIODO PASADO, EN FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RESOLVIMOS LA OBLIGATORIEDAD EN LA CREACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE AVANZAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBAR INICIATIVAS, USEMOS LA MISMA ESTRATEGIA, QUE SABEMOS QUE RESULTA POSITIVA Y NO VAMOS A DEJAR ASUNTOS REZAGADOS Y SIN ATENCIÓN. RECORDANDO, ADEMÁS QUE DEBEMOS RESPETAR LAS COMPETENCIAS DE TODAS LAS AUTORIDADES DE NUESTRO ESTADO, EVITANDO LA INVASIÓN DE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS DENTRO DE SUS REGLAMENTOS. ES IMPORTANTE QUE PRESENTEMOS OTRAS OPCIONES QUE SIGAN EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA, QUE ES PROTEGER AL ADULTO MAYOR, SIN INVADIR LAS FACULTADES, SINO, POR EL CONTRARIO, QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN ENTRE NOSOTROS COMO ÓRGANO LEGISLATIVO Y LOS MUNICIPIOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES MUY IMPORTANTE EL VOTO A FAVOR EN ESTE TEMA. PARA EL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ES TAN IMPORTANTE ESTE TEMA, TAN ES ASÍ QUE UNO DE LOS PROGRAMAS PRINCIPALES A NIVEL FEDERAL POR PARTE DE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ES PRECISAMENTE EL APOYO A LOS ADULTOS MAYORES. POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE DISCUTE UNA INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEJOREN SU NIVEL DE VIDA QUE PUEDAN HACER EFECTIVOS ALGUNOS DE SUS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE RIGE A ESTE SECTOR VULNERABLE DE LA POBLACIÓN. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA INICIATIVA, YA QUE SEGÚN CIFRAS OFICIALES EN NUESTRO ESTADO LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SE INCREMENTARON DE 412,903 A 574,848 EN EL LAPSO DEL AÑO 2010 AL 2018. ADEMÁS, PARA EL AÑO 2030 SE PROYECTA QUE EXISTIRÁN 47 ADULTOS MAYORES POR CADA 100 HABITANTES. ESTOS DATOS DUROS DEMANDAN DESAFÍOS EN MATERIA DE SALUD EN EL SISTEMA DE PENSIONES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE MEJOREN SU NIVEL DE VIDA CON PLENO RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS. PARA COADYUVAR EN ESTE ÚLTIMO DESAFÍO LA INICIATIVA PROPONE REFORMAR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN 6 DEL ARTÍCULO 92 Y DE LA SECCIÓN SEXTA DEL CAPITULO DOS DEL TITULO CUARTO DENOMINADO DE LA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 110 BIS 3 Y 110 BIS 4 ESPECÍFICAMENTE SE PROPONE INCLUIR EN EL ORGANIGRAMA DE CADA MUNICIPIO UN ÁREA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR. EL PROPÓSITO DE DICHA ÁREA SERÁ COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR Y REALIZAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO SE PROPONE QUE EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS 20 MIL HABITANTES EL ÁREA RESPECTIVA TENGA EL NIVEL DE DIRECCIÓN Y QUE EN LOS DEMÁS TENGA EL NIVEL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON SUS RECURSOS PRESUPUESTALES. LAS ATRIBUCIONES DEL ÁREA QUE SE PROPONE CREAR SERÍA ENTRE OTRAS PROMOVER ACCIONES DE SALUD, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN

ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS, IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; CELEBRAR CONVENIOS CON ASILOS, CON EL FIN DE ATENDER A PERSONAS QUE CAREZCAN DE UN HOGAR PARA PASAR SUS ÚLTIMOS DÍAS Y REALIZAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA QUIENES ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESAMPARO CON EL FIN DE INCORPORARLOS AL NÚCLEO FAMILIAR. LA INICIATIVA TIENE EL MEJOR DE LOS PROPÓSITOS POR LO QUE ESPERAMOS QUE SEAN BIEN RECIBIDA POR TODOS LOS MUNICIPIOS PARA QUE DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DESTINE LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR QUE SE PROPONE CREAR. POR LO ANTES EXPUESTO, EN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO VOTARÁ A FAVOR AL RESPECTO DE ESTE DICTAMEN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.....

Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2019

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones IV y V por adición de la fracción VI al artículo 92 y se adiciona una Sección VI del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Adulto Mayor” con los artículos 110 Bis III y 110 Bis IV, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 92.-

I a II.-

III.- La Contraloría Municipal, en los Municipios con población superior a veinte mil habitantes;

IV.- Un área encargada de Seguridad Pública Municipal;

V.- Una área encargada de la Protección al Medio Ambiente; y

VI. Un área encargada de la Protección al Adulto Mayor.

**SECCIÓN VI
DE LA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR**

ARTICULO 110 Bis III.- El área encargada de la Atención al Adulto Mayor es la unidad administrativa cuyo objeto será el coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 110 Bis IV.- Son facultades del área de la Atención al Adulto Mayor:

- I. Reconocer los derechos de las personas adultas mayores y los medios para su ejercicio;
- II. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los adultos mayores;
- III. Propiciar en la sociedad en general, una cultura de conocimiento, respeto y aprecio por las personas Adultas Mayores;
- IV. Propiciar la igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad;
- V. Creación de políticas públicas a favor de las personas adultas mayores;

- VI. Celebrar convenios con asilos a fin de brindar atención a personas de la tercera edad, que por falta de recursos económicos, no tengan hogar donde quedarse;
- VII. Llevar a cabo cursos, capacitaciones, programas para el cuidado de las personas adultas mayores;
- VIII. Realizar programas de prevención y protección para aquellos que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones de buena calidad para su debida atención, procurando que la prestación de los servicios asistenciales respondan a parámetros que aseguren una operación integral más eficaz, que contribuya a brindar una atención digna a personas adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- IX. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor a los treinta días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos de los Municipios, tendrán un plazo de noventa días naturales contados a partir del día de la vigencia del presente Decreto para adecuar sus reglamentos a lo establecido en el mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL